

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRIMER Acuerdo Modificatorio al similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 28 de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 21 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 3, fracción XII, 26, 27, 28 y 30, los Anexos 10, 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece en el Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

PRIMER ACUERDO MODIFICATORIO AL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS, A CARGO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los Artículos 1, primer y tercer párrafo fracciones I, III, IV y IX; 2 párrafo 1o. y 2o.; 3 párrafo 1o. y fracción III; 4 párrafo 1o. y 5o.; 5 párrafo 3o.; 6 fracciones I, IV y V; 8 fracción III y IV; 10 párrafo 1o., fracción IV; 15 párrafo 1o.; 16 párrafo 3o. y 5o.; 18 párrafo 4o. 5o. y 9o.; 23 fracción III párrafo 3o.; 31 fracción II letra b, fracción III y V letra f; 34 párrafo 3o.; y 36 párrafo 1o. 2o. 3o. 4o. y 5o.; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

Artículo 1. El objetivo general del Programa es complementar [...].

[...]:

I. [...]

II. [...]

[...]:

I. Padrón. Se refiere al listado de los productores que en cada ciclo agrícola concurren voluntariamente a vender maíz y/o frijol en los centros de acopio de SEGALMEX, o bien, a los que, siendo elegibles, reciben los incentivos que se otorgan para trigo, arroz y maíz de medianos productores. Por tratarse de un programa abierto a la libre concurrencia, los padrones sólo se pueden integrar al final de los periodos de comercialización.

II. [...]

III. Precio de Referencia. Es un precio que sirve para la determinación del monto de los incentivos y [...].

IV. Bajío: Región geográfica y económica, integrada por los siguientes estados: Guanajuato, Michoacán, Jalisco y Querétaro.

V. [...].

VI. [...].

VII. [...].

VIII. [...].

IX. Instrumento de Administración de Riesgos (IAR). [...], incluyendo los Contratos a Precio Fijo.

X. [...].

XI. [...].

XII. [...].

XIII. [...].

XIV. [...].

XV. [...].

Artículo 2. [...] y los estados donde se produce cada tipo de grano. [...].

Los productores podrán participar en el Programa en los ciclos agrícolas: primavera-verano y otoño-invierno. El ciclo productivo es un periodo del año que se establece en función de las épocas de siembra y cosecha. Los periodos de siembra, cosecha y comercialización de los dos ciclos productivos abarcan partes de dos años fiscales sucesivos.

Artículo 3. [...].

I. [...]:

PRODUCTO	CICLO PRODUCTIVO	SUPERFICIE (ha)	PRECIO DE GARANTÍA (Pesos/Tonelada o Litro)	VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR
[...]	[...]	[...]	\$6,060	[...]
[...]	[...]	[...]	\$16,000	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

*[...]

II. Se... dicho de 160 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)...

III. [...]

IV. Debido a las fechas de cosecha y comercialización, se podrá comprar maíz de pequeños productores y frijol cosechado en el ciclo P.V. 2020 con presupuesto del año fiscal 2021.

Artículo 4. [...].

[...]. En los casos del trigo (sólo O.I.) [...].

[...].

[...].

[...].

Los estados participantes en el ciclo primavera-verano 2020 los define SEGALMEX, acorde a presupuesto e importancia productiva y económica.

Artículo 5. [...].

[...].

[...].

Los pequeños productores de maíz, no participan en los incentivos para medianos productores de maíz, esto se determina en los criterios de elegibilidad.

Artículo 6. [...].

[...]:

- I. [...]. Para el ciclo O.I., si [...] menos el costo del IAR [...]. [...], menos el costo del IAR [...] suficiente para alcanzar el Precio de Garantía [...]. En el caso del P.V., el productor sólo será elegible para el apoyo si el precio de referencia, que establecerá SEGALMEX, es menor al precio de garantía.
- II. [...].
- III. [...].
- IV. **Precio de referencia:** [...] por [...], y será dado a conocer [...]. Su cálculo se efectuará a partir de los precios de indiferencia (precios de futuro de la Bolsa de Chicago (CBOT) más las bases de comercialización) y las condiciones de mercado prevalecientes en el periodo de la cosecha en cada región. [...].
- V. Debido a las fechas de cosecha y comercialización, se podrán dar incentivos a los productores de trigo panificable cosechado en el ciclo P.V. 2020 con presupuesto del año fiscal 2021.

[...]

Artículo 8. [...].

[...]:

- I. [...].
- II. [...].
- III. [...] y las condiciones de mercado prevalecientes en el periodo de la cosecha en cada región.
- IV. Debido a las fechas de cosecha y comercialización, se podrán dar incentivos a los productores de arroz cosechado en el ciclo P.V. 2020 con presupuesto del año fiscal 2021.

[...]

Artículo 10. La población objetivo [...]:

- I. [...].
- II. [...].
- III. [...].
- IV. [...] y atender todas las solicitudes y aspectos relacionados con este Programa. [...].

[...]

Artículo 15. [...]:

	Criterios	Requisitos
I.	[...]	[...]
II.	[...]	[...]
III.	[...] vigente.	[...]
IV.	[...]	[...]
V.	[...]	[...]

Artículo 16. [...].

[...]

SEGALMEX especificará en sus registros los apoyos brindados a las mujeres y a las productoras y productores indígenas.

[...]

Un productor puede recibir al mismo tiempo incentivos de trigo y maíz de medianos productores, siempre y cuando la suma de las superficies en posesión y/o usufructo no rebasen la superficie máxima para ser elegible.

[...]

Artículo 18. [...]

[...].

[...].

[...].

[...], cuando se niegue a otorgar información con fines de monitoreo, seguimiento y evaluación del programa o [...].

SEGALMEX se abstendrá de brindar el apoyo de Precios de Garantía a los productores deudores por haber recibido pagos en demasía y podrá ejercer las medidas legales procedentes.

[...].

[...].

[...].

[...], podrá excluir [...] cuando se preste a simulación.

[...]

Artículo 23. [...].

[...]

I. [...]

[...]:

[...]

II. [...].

[...]

III. Periodos de compra y de pago de incentivos.

[...].

[...].

Cuando el productor no reciba de manera exitosa su transferencia por cualquier tipo de problema, SEGALMEX brindará una orden de pago, con señalamiento de vigencia y al no ser cobrada o caduque, se anulará por completo.

[...].

[...]

Artículo 31. [...]:

I. [...]:

[...]

- II. [...]:
- a. [...].
 - b. Los productores podrán nombrar a un beneficiario para el caso de que mueran antes de hacer el cobro. [...].
- III. En apoyo a los pueblos originarios y otras comunidades, de ser necesario, SEGALMEX podrá realizar adecuaciones a la mecánica operativa o realizará acciones que se ajusten a sus usos y costumbres para fomentar una mayor participación de los mismos.
- IV. [...]:
- [...]
- V. [...]:
- a. [...].
 - b. [...].
 - c. [...].
 - d. [...].
 - e. [...].
 - f. El productor beneficiado está obligado a proporcionar información acerca de su cultivo y del incentivo recibido cuando sea requerido además de colaborar con el programa y con instancias de evaluación contestando encuestas de monitoreo, seguimiento y evaluación del programa.

[...]

Artículo 34. [...].

[...].

[...].

Para la mejor operación del Programa, se podrán establecer centros de trabajo, unidades operativas y de atención a productores, de acuerdo a la disponibilidad de presupuesto y a los lugares estratégicos que SEGALMEX defina.

[...]

Artículo 36. [...].

Las líneas de atención personalizada para productores de maíz y frijol son al número 5552290776 y al 5552290700, extensiones 65543, 65544, 65545, 65546, 65547 y 65548 y al WhatsApp 5519160361.

Las líneas de atención personalizada para productores, bodegas y molinos, de los granos que se incentivan son:

Para **maíz de medianos**, son: 4921812012, 4921724087, 5561190741, 5585074078, 2214400637, 2222380138 y 5533630610.

Para **trigo y semilla certificada de trigo** los números son: 4921724087, 5561190741, 5585074078, 2214400637, 2222380138 y 5533630610.

Para **arroz** son los números: 4921812012, 5576956044, 5951096149 y 5533630610.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2021.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Victor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0020, 0022, 0026 y 0027.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción III y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior de la Dependencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

Que con fecha 22 de septiembre de 2003, se expidieron 2 Títulos de Obtentor a favor de la empresa DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC., con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de FRAMBUESA (*Rubus idaeus*) y FRESA (*fragaria sp*):

Variedad	Número de Registro	Denominación
Frambueso	0020	Isabel
Fresa	0027	Baeza

En ambos Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 22 de septiembre de 2021.

Nota.- El 2 de junio de 2017 se realizó anotación registral en la Sección 1ª, Libro 1º, Volumen 1º, a foja 211, número 576 del Registro Nacional de variedades Vegetales, haciendo constar el cambio de razón social de DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC., por DRISCOLL'S INC; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2017.

Que con fecha 22 de septiembre de 2003, se expidieron 2 Títulos de Obtentor a favor de THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA., con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de FRESA (*fragaria sp*) y AGUACATE (*Persea americana mil*):

Variedad	Número de Registro	Denominación
Fresa	0022	Camarosa
Aguacate	0026	Lamb Bass

En ambos Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 22 de septiembre de 2021.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0020, 0022, 0026 y 0027

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de "FRAMBUESO" con denominación "Isabel", de "FRESA" con denominaciones "Camarosa" y "Baeza" y de "AGUACATE" con denominación "Lamb Bass"; han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de las empresa DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC., (actualmente DRISCOLL'S INC), así como de THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA., para ser reconocidas como Obtentores de las variedades vegetales de "FRAMBUESO" con denominación "Isabel" y de "FRESA" con denominación "Baeza", así como de "FRESA" con denominación "Camarosa" y de "AGUACATE" con denominación "Lamb Bass", respectivamente; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de agosto de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2021

Ciudad de México, a los 7 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdoba Téllez.-** Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz.-** Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (5)**NOMBRE COMÚN:** ANTURIO**Género y especie:** *Anthurium andreanum* Hybriden

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3439	ANTHFASAO	ANTHURA, B.V.	20/AGO/2021	15/ENE/21	11/ENE/21
3440	ANTHFANXOL	ANTHURA, B.V.	20/AGO/2021	13/NOV/20	4/DIC/20

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3437	SB_13_164-030	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	20/AGO/21	NO	NO
3438	SB_12_101-108	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	20/AGO/21	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* var. *cerasiforme* x *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3436	BERRION	NUNHEMS B.V.	11/AGO/2021	NO	27/MAY/21

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (10)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3424	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAW EIGHTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	17/AGO/21	2647
3425	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPEIGTHTEEN	DRISCOLL'S, INC.	17/AGO/21	2648
3426	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTY	DRISCOLL'S, INC.	17/AGO/21	2649
3427	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	DRISRASPTWENTYTWO	DRISCOLL'S, INC.	17/AGO/21	2650
3345	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	NS16-7	NEXT PROGENY PTY. LTD.	17/AGO/21	2651
3316	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	MASANAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	17/AGO/21	2652
3408	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	YELLOW ZUPPA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	17/AGO/21	2653
3419	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SPENCER	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	17/AGO/21	2654
3420	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	REGSTEP	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	17/AGO/21	2655
3145	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	A13 07	MASIÁ CISCAR S. A.	17/AGO/21	2656

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (42)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3332	CEBADA	<i>Hordeum vulgare</i> L.	ESTELAR - OH	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	16/AGO/21	2758
3346	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	TEENON	NEWBREED, LTD.	16/AGO/21	2759
3347	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	MAQUINNA	NUNHEMS B.V.	16/AGO/21	2760
3373	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	TANAGER	NUNHEMS B.V.	16/AGO/21	2761
3374	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	TURAN	NUNHEMS B.V.	16/AGO/21	2762
3377	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	MOKAYA	NUNHEMS B.V.	16/AGO/21	2763
3131	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PHE7D	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	16/AGO/21	2764
3357	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	2PKRZ44R	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	16/AGO/21	2765
3358	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	83P11	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	16/AGO/21	2766
3243	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	84G04	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/AGO/21	2767
3246	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	B1340	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/AGO/21	2768
3266	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	1PHKT50	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/AGO/21	2769
3305	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B3799	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	16/AGO/21	2770
3300	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	Endurance	PLANT SCIENCES, INC.	16/AGO/21	2771
3370	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	Plared 1525	PLANTAS DE NAVARRA S.A.	16/AGO/21	2772
3302	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	RHODENAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	16/AGO/21	2773
3343	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ANAMARIA	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	16/AGO/21	2774
3389	CHILE	<i>Capsicum annum</i> L.	JACK MILLER	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	16/AGO/21	2775
3344	CHILE	<i>Capsicum annum</i> L.	SHP16817	SAKATA SEED AMERICA, INC.	16/AGO/21	2776
3390	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	FDRA8180310	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	16/AGO/21	2777
3391	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	SVTH3047	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	16/AGO/21	2778
3392	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	MEZQUITE	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	16/AGO/21	2779
3393	CHILE	<i>Capsicum annum</i> L.	RULFO	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	16/AGO/21	2780
3394	CHILE	<i>Capsicum annum</i> L.	LUCIANO	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	16/AGO/21	2781

3277	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	NIÑA	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	16/AGO/21	2782
3279	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	PINTA	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	16/AGO/21	2783
3280	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SANTA MARÍA	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	16/AGO/21	2784
3359	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ROQUE 2015	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO-ROQUE	16/AGO/21	2785
3360	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	ROQUE NUEVO MILENIO	TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO-ROQUE	16/AGO/21	2786
3353	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	KOKANEE	THE UNITED STATES OF AMERICA, REPRESENTADO POR THE SECRETARY OF AGRICULTURE	16/AGO/21	2787
3363	ZARZAMORA	<i>Rubus subg. Rubus.</i>	Columbia Sunrise	THE UNITED STATES OF AMERICA, REPRESENTADO POR THE SECRETARY OF AGRICULTURE	16/AGO/21	2788
3349	ZARZAMORA	<i>Rubus subg. Rubus.</i>	Cituni	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	16/AGO/21	2789
3288	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	VSAAN-544	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	16/AGO/21	2790
3350	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	AN-456	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	16/AGO/21	2791
3351	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	AN-453	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	16/AGO/21	2792
3352	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	VEAN-MEZCALITO	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	16/AGO/21	2793
3274	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	Coatzin	ENZA ZADEN BEHEER B.V.	16/AGO/21	2794
3207	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	B-52	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	16/AGO/21	2795
3141	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	A13 72	MASIÁ CISCAR S. A.	16/AGO/21	2796
3142	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	A13 71	MASIÁ CISCAR S. A.	16/AGO/21	2797
3143	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	A13 29	MASIÁ CISCAR S. A.	16/AGO/21	2798
3144	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	A13 26	MASIÁ CISCAR S. A.	16/AGO/21	2799

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (2)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3437	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_13_164-030	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	15/JUL/21	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3438	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	SB_12_101-108	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	15/JUL/21	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN (3)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
3277	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	SB 10 86-107	NIÑA	20/MAY/21
3279	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	SB 12 100-041	PINTA	20/MAY/21
3280	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	STRAWBERRY SCIENCES, LLC	SB 12 102-056	SANTA MARÍA	20/MAY/21

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN

- Publicación del 26 de febrero de 2021

DICE:

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM EXP.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3353	KOKANNE	THE UNITED STATES OF AMERICA, REPRESENTADO POR THE SECRETARY OF AGRICULTURE	22/DIC/20	NO	27/DIC/16

DEBE DECIR:

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM EXP.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3353	KOKANEE	THE UNITED STATES OF AMERICA, REPRESENTADO POR THE SECRETARY OF AGRICULTURE	22/DIC/20	NO	27/DIC/16